

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Conste por el presente documento, la adenda al Convenio de Cooperación Institucional, en adelante **LA ADENDA** que suscriben de una parte, La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, en adelante **LA SUNARP**, con RUC N° 20267073580, con domicilio legal en av. Primavera n° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Superintendente Nacional, señora **ANGELICA MARIA PORTILLO FLORES**, identificada con DNI N° 09597786, designado por Resolución Suprema N° 250-2016-JUS del 12 de diciembre de 2016; y de otra parte, la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, en adelante **LA ONPE**, con RUC N° 20291973851, con domicilio legal en Jirón Washington N° 1894, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, señor **ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA**, identificado con DNI N° 06426027, designado por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 019-2017-PCNM; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **LA SUNARP** y a **LA ONPE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente **ADENDA** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 10 de marzo de 2016, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de que ésta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los diferentes Registros que administra **LA SUNARP**, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.
Habiéndose establecido como uno de los compromisos de **LA ONPE**: "Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo."

1.2 En el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Convenio antes referido, se establece que toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

1.3 **LA ONPE** ha desarrollado un sistema informático denominado Sistema de Gestión Documental – SGD, que permite tramitar electrónicamente la documentación externa e interna y que cuenta con el uso de firmas y certificados digitales con pleno valor legal, lo que otorga a los documentos electrónicos la misma equivalencia funcional que los generados por medios convencionales. La implementación de esta herramienta contribuirá a la ecoeficiencia a través de las buenas prácticas "Cero Papel" y constituirá una herramienta de gestión e información que permitirá incrementar el nivel de eficiencia en la gestión pública, mejorando de esta manera los estándares de calidad en la atención al ciudadano.



23/11/2017
el
22/11/2019

1.4. En tal contexto, **LAS PARTES** viene ejecutando acciones de colaboración recíproca para el cumplimiento de sus fines institucionales, a través del acceso a la información autorizada en la base de datos que éstas administran y el intercambio de sistemas de información que permitan hacer más eficientes a ambas instituciones. Siendo así, **LAS PARTES** consideran conveniente ampliar los compromisos de colaboración interinstitucional, mediante la suscripción de la presente adenda.

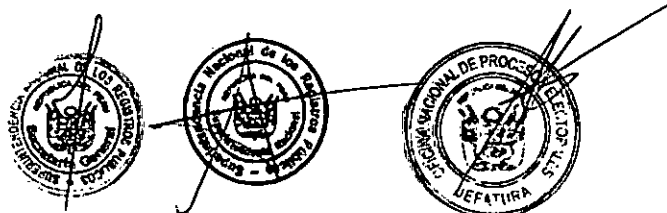
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene como objeto establecer un marco de Cooperación entre **LA ONPE** y **LA SUNARP**, para el desarrollo de actividades conjuntas dentro de sus competencias, a fin de fortalecerse institucionalmente, compartiendo sistemas de gestión documental y colaborando en el fortalecimiento de la democracia, respectivamente. En ese marco se conviene en implementar el Sistema de Gestión Documental (SGD), bajo la iniciativa "Cero Papel" promovida por la Secretaría de Gobierno Digital, fortaleciendo la organización con una gestión de excelencia y calidad orientada al ciudadano.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Son compromisos de **LA ONPE**:

- 3.1.1. Implementar en **LA SUNARP** el Sistema de Gestión Documental – SGD.
- 3.1.2. Proporcionar a **LA SUNARP** los instructivos para la entrega de información a tablas maestras de la base de datos del SGD.
- 3.1.3. Asesorar a **LA SUNARP** en la personalización del SGD, para sensibilizar su uso exitoso.
- 3.1.4. Entregar a **LA SUNARP** el instructivo necesario para que realice el despliegue del SGD personalizado en su plataforma tecnológica.
- 3.1.5. Coordinar la generación de las plantillas de documentos que utilizará **LA SUNARP** en el SGD.
- 3.1.6. Proporcionar capacitación a las personas que **LA SUNARP** designe, en temas relacionados al SGD, cuyo alcance comprende: Uso del SGD a usuarios finales, soporte técnico y administración del SGD, de acuerdo a lo programado por **LAS PARTES**.
- 3.1.7. Entregar a **LA SUNARP**, las credenciales para el acceso al repositorio de la ONPE el cual contiene entre otros documentos técnicos y funcionales, materiales de capacitación respecto al uso y soporte técnico del SGD.
- 3.1.8. Brindar a **LA SUNARP** soporte operativo durante el proyecto de implementación del SGD.
- 3.1.9. Entregar a **LA SUNARP** el software de la firma digital ONPE, el mismo que se encuentra debidamente acreditado ante la Autoridad Administrativa Competente.
- 3.1.10. No manipular en forma alguna la plataforma tecnológica de hardware o software, incluyendo la base de datos **LA SUNARP**.

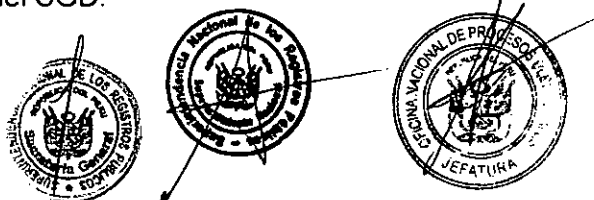


3.2. Son compromisos del **SUNARP**:

- 3.2.1. Proveer a **LA ONPE** los nombres de los funcionarios para la carga inicial del SGD.
- 3.2.2. Obtener el Certificado Digital como persona jurídica, exigido para la operación del SGD.
- 3.2.3. Contar con los recursos humanos disponibles para colaborar en la implementación del SGD.
- 3.2.4. Proporcionar la plataforma tecnológica necesaria para la implementación del SGD.
- 3.2.5. Coordinar con **LA ONPE** la capacitación durante la implementación del SGD.
- 3.2.6. Proporcionar en sobre cerrado DIEZ (10) usuarios y contraseñas de acceso al servicio de publicidad registral en línea, a través del coordinador del Convenio, designado, quien se encargará de distribuir dichas claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de Declaración creado por **LA SUNARP**, adicionalmente a lo establecido en el Convenio de Cooperación.
- 3.2.7. Asignar de manera global un monto total mensual de S/ 20,000.00 (Veinte mil soles) para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, a razón de S/ 2,000.00 soles por cada usuario. Cabe señalar que el monto no consumido, se utilizará para acceder al servicio antes citado en los meses subsiguientes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DERECHOS INTELECTUALES DE LA ONPE

- 4.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco de LA ADENDA
- 4.2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes.
- 4.3. **LA SUNARP** se compromete a respetar los derechos de autor del software denominado SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, el mismo que se encuentra amparado en el Certificado de Registro de Programas de Ordenador (Software) de INDECOPI:
 - Nro. Partida Registral : **00799- 2014**
 - Asiento : **01**
 - Fecha Presentación : **2014-05-13**
 - Fecha de Inscripción : **2014-06-19**
 - Nro. de Expediente : **000998-2014**
- 4.4. Teniendo en consideración los derechos de autor del software del SGD, se precisa que la firma de **LA ADENDA** no implica la entrega total o parcial del código fuente del SGD.
- 4.5. Queda expresamente prohibida cualquier modalidad de réplica, copia y difusión del SGD.



CLAUSULA QUINTA: DE LA CESIÓN Y USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente su posición en LA ADENDA a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

En la eventualidad que se dé por concluido LA ADENDA, LA ONPE indicará las condiciones de licenciamiento de uso del Sistema de Gestión Documental. LA SUNARP es titular de los derechos de las respectivas Bases de Datos que contiene la información personalizada de dicha entidad, las mismas que no afectarán la operatividad del SGD en LA SUNARP.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución de la presente ADENDA, no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Asimismo, se ceñirá a los compromisos pactados por LAS PARTES.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

La ADENDA rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del CONVENIO. Dicha Adenda formará parte integrante del mismo.

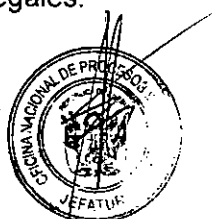
CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que LA ADENDA es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción de LA ADENDA, de manera que las comunicaciones que se cursen serán dirigidas a tales direcciones.

Cualquier modificación del domicilio institucional deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio para efectos de LA ADENDA, luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la comunicación por el destinatario; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria de LA ADENDA surtirá todos sus efectos legales.



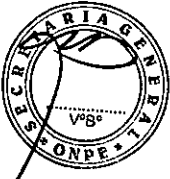


OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de **LA ADENDA** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tener y valor, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de NOV del año 2017.



[Handwritten signature of Adolfo Carlo Magno Castillo Meza]

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

[Handwritten signature of Angelica Maria Portillo Flores]

ANGELICA MARIA PORTILLO FLORES
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de la SUNARP